

Art. 2.— Los importadores de los artículos previstos en el Decreto N° 1043, del 16 de marzo de 1943, no podrán retirar dichos artículos de las aduanas sin permiso del Control de Precios de Materiales de Construcción establecido por el Decreto indicado; y, sin el cual permiso no podrá realizarse ningún tras-paso de dichos artículos, exento al detalle corriente al público, todo, bajo pena de las sanciones establecidas por el Decreto ya mencionado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1259 que nombra al Dr. Ignacio Pines Catedrático Especial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.—
G. O., N° 5944, del 17 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1259.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O ;

UNICO.— El Doctor Ignacio Pines queda nombrado Catedrático Especial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.